



Ministerio de Relaciones Exteriores

N.R.Nº 6 /07

Asunción, 9 de julio de 2007

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de referirme al Tratado de Extradición firmado entre la República del Paraguay y la República de Panamá, el 1 de agosto de 2005.

Al respecto, atendiendo al error detectado por ambas Partes en el Tratado suscripto, por el cual se menciona en el Artículo IX, numeral 5 un inciso h (Artículo IV) que no existe, el Gobierno de la República del Paraguay sugiere acordar a través de esta Nota Reversal las modificaciones tendientes a subsanarlo.

En tal sentido, se propone que en el Artículo IX, numeral 5 donde dice “la Parte Requirente asume el compromiso de aplicar lo establecido en el *inciso h* del Artículo IV del presente Tratado”, se reemplace por, “la Parte Requirente asume el compromiso de aplicar lo establecido en el *inciso g* del Artículo IV, del presente Tratado”.

Si lo antes expuesto fuere aceptable para el Gobierno de la República de Panamá, esta Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia expresando su conformidad, constituirán un acuerdo entre ambos países, el cual formará parte integrante del Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Panamá.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.




Rubén Ramírez Lezcano
Ministro de Relaciones Exteriores

A Su Excelencia
Don **Samuel Lewis Navarro**
Primer Vicepresidente y Ministro de Relaciones Exteriores
Ciudad de Panamá, República de Panamá



República de Panamá

Panamá, R. de P.

Ministro de Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

D. M. No. DT/267

30 de julio de 2007

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de avisar recibo de su atenta nota No. N. R. N° 6/07 de 9 de julio de 2007, que dice lo siguiente:

"Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de referirme al Tratado de Extradición firmado entre la República del Paraguay y la República de Panamá, el 1 de agosto de 2005.

Al respecto, atendiendo al error detectado por ambas Partes en el Tratado suscripto, por el cual se menciona en el Artículo IX, numeral 5 un inciso h (Artículo IV) que no existe, el Gobierno de la República del Paraguay sugiere acordar a través de esta Nota Reversal las modificaciones tendientes a subsanarlo.

En tal sentido, se propone que el Artículo IX, numeral 5 donde dice "la Parte Requirente asume el compromiso de aplicar lo establecido en el **inciso h** del Artículo IV del presente Tratado", se reemplace por, "la Parte Requirente asume el compromiso de aplicar lo establecido en el **inciso g** del Artículo IV, del presente Tratado".

Si lo antes expuesto fuere aceptable para el Gobierno de la República de Panamá, esta Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia expresando su conformidad, constituirán un acuerdo entre ambos países, el cual formará parte integrante del Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Panamá.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración".

Sobre el particular...

A Su Excelencia
RUBÉN RAMÍREZ LEZCANO
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Paraguay
Asunción



Sobre el particular, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que la propuesta anterior es aceptable al Gobierno de la República de Panamá y que la nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigencia en la fecha de la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

SAMUEL LEWIS NAVARRO
Primer Vicepresidente de la República y
Ministro de Relaciones Exteriores

